



Nº: 22/12

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2.012**

**(EXTRACTO)**

**2.- CONVENIOS.- Regulador del Concierto de Colaboración entre la Gestora de Conciertos y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios.** Fue dada cuenta del borrador de convenio a suscribir, en su caso, entre la Gestora de Conciertos – A.I.E., representante de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), y el Excmo. Ayuntamiento para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y Extinción de Incendios, que será aplicable a las liquidaciones que se devenguen durante los ejercicios de vigencia.

La vigencia del convenio será de un año, a partir del 1 de enero de 2012, que se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de antelación al término de cada anualidad.

El presente convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas, declaradas por las Entidades Aseguradoras adheridas a la Gestora, correspondientes al ejercicio anterior a la anualidad en que se aplique el convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico del Ayuntamiento de Ávila. A estos efectos, el importe de la cuota global que corresponderá liquidar en el año 2012 ascenderá a doscientos diez y seis mil cuatrocientos treinta y seis euros con veintidos céntimos (216.436,22 €).

La junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el mencionado convenio con el tenor que consta en el expediente de su razón.
- Facultar al Sr. Alcalde para su firma y diligencia de cuantos trámites sean menester en orden a la eficacia del mismo.

**4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Plenilunio en la mano de nieve: rutas culturales por el cementerio de Ávila.** De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, emitido en sesión celebrada el día 11 de junio del corriente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el programa "Plenilunio en la mano de nieve: rutas culturales por el cementerio de Ávila", con un presupuesto que asciende a la cantidad de 110,92 €, destinados a la elaboración de carteles (50) y flyers (500).

**B) Programa Fiestas Verano 2.012.** De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, emitido en sesión celebrada el día 11 de junio del corriente, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y del de U.P.yD., con la abstención de la del P.S.O.E. y de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar el Programa de Fiestas de Verano 2.012 así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 82.944 €.

**C) Campaña "Lee en Verano".** De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, emitido en sesión celebrada el día 11 de junio del corriente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto de la Campaña "Lee en Verano", así como el presupuesto de la misma que asciende a la cantidad de 9.100 €, con tres puestos de lectura a instalar en la piscina de la Ciudad Deportiva Municipal de la Zona Sur, en el jardín de El Recreo y en la avenida de Juan Pablo II.

## 5.- CONTRATACIÓN.-

**B) Contrato de desarrollo de programas y servicios de atención a la inmigración, convivencia intercultural e integración social en el municipio de Ávila.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de mayo de 2012, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar el desarrollo de programas y servicios de atención a la inmigración, convivencia intercultural e integración social en el municipio de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato, con un tipo de licitación de con un tipo de licitación de 64.814,82 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (5.185,18 €), arrojando un total de 70.000 €/año, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Todo ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 29 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

a) Respecto al proyecto de organización del servicio objeto del contrato, que debe de desarrollar el modo de prestación del servicio a partir de los aspectos reseñados en el pliego de condiciones técnicas, que constituyen una referencia de mínimos. El análisis se distribuye a través de los siguientes subcriterios:

1º.- Objetivos y metodología, determinando la idoneidad y ajuste al planteamiento general del objeto del contrato.

ACCEM: Por lo que se refiere a la metodología y principios de actuación que propone esta entidad, se ajustan plenamente a las exigencias recogidas en el pliego. Así, en el apartado 1 de su proyecto (Justificación de la propuesta de prestación del servicio) hablan de "*modelo de normalización que persigue como fin último el acceso a los servicios comunes a toda la población*", "*carácter multidireccional con el que entendemos la integración [...] trabajo con el conjunto de la masa social*", "*implicación del conjunto de la ciudadanía*". Como principios señalan: Principio de Interculturalidad, Participación social, Complementariedad, Innovación, Transparencia. Asimismo, son compatibles y van en la misma línea de los principios orientadores y de actuación del I Plan Municipal de Convivencia e Integración de Ávila (en adelante IPMCI), compartiendo, en gran medida, su misma filosofía. La metodología propuesta aparece claramente expresada, y no sólo se plasma en los principios enunciados en el primer apartado de su proyecto, sino que se refleja y respeta así mismo en el desarrollo de las actividades que proponen posteriormente.

En cuanto a los objetivos, éstos vienen especificados para cada una de las actividades propuestas (objetivos específicos), tal y como se requería en el pliego de condiciones, valorándose su claridad expositiva. Resultan apropiados e idóneos para la consecución del objeto del contrato, y plenamente coherentes con el planteamiento general del mismo.

CLECE: En cuanto a la metodología, resulta difícil de identificar pues no se define con claridad en ninguno de los apartados del proyecto. Ni en el apartado 1 (Introducción), ni en el apartado 2 (Participación social e Intervención psicosocial), ni tampoco en el apartado 3 (Desarrollo de los programas) se recogen referencias claras a una metodología de trabajo o a principios de actuación que propongan aplicar en desarrollo del proyecto. Así, en el apartado 1 (Introducción) explica la "Teoría de los vínculos sociales o del Arraigo Social" desde un punto de vista teórico para, a continuación, detallar un estudio acerca de los diferentes proyectos de vida migratorios, en función de la nacionalidad de los inmigrantes y otros factores, no pudiendo inferir de ello que sea

ésta una propuesta metodológica. En el apartado 2 (Participación social e Intervención psicosocial) se habla, también desde una perspectiva teórica, de los *"factores estresores de especial incidencia en los niveles de salud psicosocial de las personas inmigradas"* (sic). En ambos casos parecen referencias teóricas extraídas de manuales, que poco aportan a la concreción de una metodología práctica de trabajo que se proponga utilizar por la empresa en el desarrollo del proyecto que presenta. La única referencia a una metodología o principio de actuación que podría extraerse de este proyecto aparece en un párrafo en que se refiere a *"la posibilidad de participación social de los extranjeros en igualdad de condiciones con respecto a la población autóctona"*, resultando a estos efectos insuficiente.

En cuanto a los objetivos, así mismo resulta difícil encontrar una exposición clara y sistemática de los mismos, reseñándose sólo en algunas de las actividades propuestas, pero no en todas.

EULEN: Por lo que se refiere a la metodología, propone la "Mediación en la Interculturalidad" (Pág. 11 de su proyecto: *"metodología mediadora, ya que los nuevos retos de una sociedad intercultural hace que propongamos una metodología de trabajo que facilite procesos que potencien la convivencia, la cohesión social y la inclusión"*). Aclara que la mediación es *"una forma de acción social que pone el acento en la consideración de las diferencias, sean de las características que sean, apostando por la igualdad radical de todos y cada uno de los ciudadanos"* y que *"persigue encontrar el modo para que los espacios comunes, físicos o no, sean lugares en los que las diferencias puedan convivir en armonía"* (Pág. 12). Sin embargo, el enunciado de esta metodología, que estaría de acuerdo con el planteamiento general del objeto del contrato, entra en contradicción con lo planteado poco antes por la empresa, en el apartado 2 del proyecto (Justificación del proyecto), en el que se afirma que *"Las expectativas de la mayor parte de inmigrantes es conseguir rápidamente un trabajo que les permita tramitar sus papeles administrativos"*, *"los inmigrantes se conforman con entrar en la jerarquía más baja de los trabajos"*, o *"las expectativas, en muchas ocasiones, contrastan con un país como España, que siendo desarrollado, no posee las infraestructuras y el nivel de productividad necesarios para acoger debidamente tantos inmigrantes [...], educarlos convenientemente"*. Apreciaciones como éstas chocan frontalmente con lo que es el planteamiento general del objeto del contrato, así como con los principios orientadores del propio IPMCI.

En cuanto a los objetivos: en el apartado 3 (Objetivos) hace mención a las cuatro Líneas estratégicas del IPMCI las cuales, como el propio Plan indica, se corresponden con cuatro grandes objetivos a alcanzar, que transcribe literalmente. A continuación añade otros objetivos también generales (Pág. 8). En cuanto a los objetivos específicos de las actividades, que son los que exige el pliego de condiciones técnicas, no se exponen de manera sistemática, aunque sí aparece, en la mayor parte las actividades propuestas, una referencia a fines u objetivos que persiguen. Sin embargo, se trata de objetivos de carácter genérico, poco desarrollados y, en algunos puntos, poco coherentes con la actividad en cuestión.

HUMANUS: En cuanto a la metodología, la empresa establece una metodología en el desarrollo de las actividades que propone para la consecución del objeto del contrato, metodología que define como Activa-Participativa, Flexible, Socializadora, Experiencial-Reflexiva y Creativa (Apartado 3 del proyecto). Proponiendo como principios de actuación los siguientes: Universalidad, Normalización, Transversalidad y Coordinación, Participación Social, Igualdad y No Discriminación, e Interculturalidad. Apartado 1). Con carácter general, resultan acordes con el planteamiento general del objeto del contrato.

En cuanto a los objetivos: se recogen unos de carácter general (repitiendo los que vienen enumerados en el pliego de condiciones técnicas), y así mismo establece unos objetivos específicos de las actividades que propone, siendo igualmente acordes con el planteamiento general.

2º.- Propuesta de actividades acordes con los objetivos propuestos.

ACCEM: Presenta una propuesta de actividades, programas y servicios completa, que incluye todas y cada una de las actuaciones exigidas en el pliego de condiciones, con un gran nivel de desarrollo. Así, hace una descripción detallada de cada actividad a llevar a cabo (estructurándolas dentro de las cuatro Líneas estratégicas del IPMCI, y de los Programas correspondientes a cada una de estas Líneas), con indicación de los siguientes parámetros: destinatarios, objetivos específicos, actuaciones concretas que comprende, recursos humanos y medios materiales a emplear, una propuesta de localización y la temporalización prevista (incluye además un cuadro sinóptico con la temporalización prevista para el desarrollo del conjunto de actuaciones propuestas). A mayores, en los casos en que la intervención se traduce en acciones formativas o educativas, incluyen un programa de contenidos adecuado a los objetivos propuestos. En otros casos, describen detalladamente la metodología de trabajo a seguir, o en su caso el procedimiento protocolizado de actuación (por ejemplo, *Servicio de acogida e información sobre recursos para la integración*, dentro del *programa Oficina Municipal de Atención al Extranjero*. Págs. 57-59; o *Creación de la red y firma del compromiso*, dentro de *programa Red de Transmisión de valores y mensajes para la integración*. Págs. 81-82), añadiendo con ello, a mayores, aspectos relevantes que acreditan el grado de singularidad de la propuesta presentada.

Así mismo, se valora la previsión que hace de coordinación con otros programas e iniciativas municipales, así como el aprovechamiento de recursos comunitarios ya existentes.

En cuanto a la forma: han empleado un gran nivel de desarrollo y detalle en la descripción, todo está expuesto de forma ordenada y sistemática, con claridad y concisión.

En cuanto al contenido: las actividades propuestas son plenamente acordes a los objetivos marcados, responden en todos los casos a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones, y guardan una gran coherencia interna con el conjunto del proyecto.

CLECE: Presenta una propuesta de actividades incompleta. Si bien respeta el esquema básico de las Líneas estratégicas y programas que recoge el pliego, que transcribe literalmente, y sobre el que estructura las actividades que propone, éstas son escasas y no se corresponden con las actuaciones que como mínimo deben desarrollarse, según el pliego de condiciones técnicas, que constituye, en este aspecto, una referencia de mínimos.

El grado de desarrollo en la descripción de las concretas actividades que se proponen llevar a cabo es prácticamente nulo, lo que impide acreditar la singularidad en la forma en que se llevarán a cabo. Tras una breve explicación acerca de cada programa, se limita a hacer una enumeración de las mismas. En ciertos casos, se incluyen los objetivos que persigue la actuación, o los destinatarios de la misma, pero carece de sistemática en el planteamiento expositivo y de precisión en el desarrollo.

No incluye referencia sistemática a los espacios o ubicaciones donde se desarrollarán las actividades, ni tampoco la temporalización prevista del desarrollo de cada actividad. No hace mención explícita de los recursos humanos y medios materiales a emplear en cada actividad.

En cuanto a la forma: la exposición no es ordenada, ni clara, llevando en algunos casos a la confusión, describiéndose las actividades de forma inconexa e imprecisa.

En cuanto al contenido: las actividades propuestas no resultan plenamente acordes a los objetivos marcados, ni responden a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones, pues no cumplen con la referencia de mínimos.

EULEN: Presenta una propuesta de actividades incompleta. Transcribe literalmente los enunciados de las Líneas estratégicas y Programas presentes en el IPMCI, pero no se ajusta a los contenidos exigidos en el pliego. Las actividades que propone son escasas e insuficientes, y no se corresponden con las actuaciones que como mínimo deben desarrollarse, según el pliego de condiciones técnicas, que constituye, en este aspecto, una referencia de mínimos.

El grado de desarrollo en la descripción de las concretas actividades que se proponen llevar a cabo es prácticamente nulo, lo cual impide acreditar la singularidad en la forma en que se llevarán a cabo. Incluye, y no en todos los casos, una escueta explicación acerca de la actividad, indicando el fin que se pretende y, en algunos casos, una enumeración de actuaciones concretas, que no desarrolla. Carece de sistemática en el planteamiento expositivo y de precisión en el desarrollo.

No incluye referencia a los espacios o ubicaciones donde se desarrollarán las actividades, ni tampoco la temporalización prevista del desarrollo de cada actividad. No hace mención explícita de los recursos humanos y medios materiales a emplear en cada actividad.

En cuanto a la forma: la exposición no es ordenada, ni clara, llevando en algunos casos a la confusión. Describe las actividades de forma inconexa e imprecisa.

En cuanto al contenido: las actividades propuestas, insuficientes en número, no resultan acordes a los objetivos marcados, ni responden a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones, pues no cumplen con la referencia de mínimos.

HUMANUS: Presenta una propuesta de actividades, programas y servicios completa, que incluye todas las actuaciones exigidas en el pliego de condiciones. Estructura las actividades dentro de las cuatro Líneas estratégicas del IPMCI, y de los Programas correspondientes a cada una de estas Líneas, haciendo en cada caso una descripción breve del programa o actuación, sus destinatarios y objetivos específicos. También, en algunos casos, explica la metodología de trabajo a seguir (por ejemplo, *Apoyo a la mediación escolar*, dentro del *programa Escuela Inclusiva y dinamización de centros*. Págs. 42-45; o *Creación de la red y firma del compromiso*, dentro de *programa Red de Transmisión de valores y mensajes para la integración*. Págs. 75-76). Sin embargo, el grado de desarrollo en la descripción de las concretas actividades que se proponen llevar a cabo resulta escaso, haciendo en muchos casos tan sólo una enumeración de las mismas, por lo que falta una explicación en detalle que permita evaluar convenientemente la viabilidad de las mismas.

No incluye referencia sistemática a los espacios o ubicaciones donde se desarrollarán las actividades, ni tampoco la temporalización prevista del desarrollo de cada actividad. No hace mención explícita de los recursos humanos y medios materiales a emplear en cada actividad.

En cuanto a la forma: la exposición es ordenada y clara, pero empleando un nivel de desarrollo y detalle en la descripción de las actividades insuficiente.

En cuanto al contenido: las actividades propuestas, aunque les falta concreción, son acordes a los objetivos marcados, respondiendo a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

### 3º.- Relación de recursos humanos.

ACCEM: Se ajusta en cuanto al número y cualificación (titulación, formación y experiencia) del personal a las condiciones marcadas en el pliego. Igualmente se ajusta al pliego en cuanto a: plan de formación, estabilidad del personal, vacaciones del personal y cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo. Así mismo contempla las figuras de responsable del servicio y coordinador del servicio.

A mayores, en una de las actividades (*Acciones de sensibilización dirigidas al ámbito académico universitario*, dentro del *Programa de sensibilización en los ámbitos de la empresa, la universidad y los medios de comunicación*) contempla la participación de un conferenciante experto en Derechos Humanos de la entidad.

El plan de formación propuesto para el equipo de trabajo afecto al proyecto incluye tres monográficos presenciales de 10 horas cada uno (un total de 30 horas), así como la posibilidad de

su participación en todas las acciones formativas presenciales y virtuales que se organicen por la entidad para su personal.

Por último, recoge una previsión de apoyo y asesoramiento técnico, por parte del resto de la plantilla de la entidad, al personal adscrito al servicio, cuando así sea necesario.

CLECE: Se ajusta en cuanto al número del personal a las condiciones marcadas en el pliego. Por lo que se refiere a la cualificación de este personal (titulación, formación y experiencia) no hace mención alguna. Sí contempla las figuras de responsable del servicio y coordinador del servicio, además de una figura con poder de decisión y representación de la empresa, que denomina Gerente.

No hace mención al plan de formación, a la estabilidad y vacaciones del personal, ni al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Por último recoge una previsión genérica de apoyo, por parte de la plantilla de los servicios centrales de la empresa, al personal adscrito al servicio, en caso de imprevisto.

EULEN: Se ajusta en cuanto al número y cualificación (titulación, formación y experiencia) del personal a las condiciones marcadas en el pliego. Así mismo contempla las figuras de responsable del servicio y coordinador del servicio.

Sin embargo, no hace mención alguna al plan de formación, estabilidad del personal, vacaciones del personal, ni al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

HUMANUS: Se ajusta en cuanto al número y cualificación (titulación, formación y experiencia) del personal a las condiciones marcadas en el pliego. Así mismo contempla las figuras de responsable del servicio y coordinador del servicio.

No hace mención a la estabilidad ni a las vacaciones del personal, pero sí incluye un Plan de formación para el personal, que incluye formación a los trabajadores en materia de Prevención de riesgos laborales por lo que se entiende atendido también el requisito referido al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

El Plan de formación contempla, además de la formación en Prevención de riesgos laborales mencionada, las siguientes medidas formativas para cada trabajador: formación externa de 20 horas de duración por año de contrato y asistencia a dos jornadas anuales de formación de 4 horas de duración cada una (un total de 28 horas).

Por último, también añade un apartado en que distingue entre los que serían los profesionales encargados directamente de la ejecución del servicio, y otros profesionales de la empresa que pone a disposición para colaborar y facilitar la gestión, en caso necesario.

4º.- Relación de medios materiales a disposición del programa para el desarrollo del mismo, e instalaciones que estén previstas utilizar.

ACCEM: Indica los medios materiales que pone a disposición para cada una de las actividades que describe y que, en su mayor parte, son específicos para esa actividad. Entre estos medios están: publicaciones, guías y manuales editados por la propia entidad, poniendo a disposición del servicio los ejemplares que sean precisos para técnicos y usuarios; fondo bibliográfico del que dispone la entidad sobre materias relacionadas con el objeto del servicio; acceso al servicio jurídico digital a través de su página web. A mayores ofrece:

- Material audiovisual.

- Materiales impresos de sensibilización, a utilizar en campañas divulgativas de sensibilización.

- Las siguientes exposiciones itinerantes organizadas por la propia entidad: "Atravesando fronteras", "Refugiados en el mundo" y "Con otros ojos".

Se considera que se trata de medios muy adecuados para la consecución de los objetivos de las actividades que propone.

Además hace una referencia genérica a la disponibilidad para el servicio de todos los recursos con los que cuenta la entidad cuando sea necesario.

Por último, garantiza la disponibilidad de un teléfono móvil para el responsable del servicio en el que pueda ser localizado permanentemente cuando sea requerido por los órganos municipales competentes.

En cuanto a las instalaciones: también para cada actividad, hace una previsión de las instalaciones que propone utilizar, en función de las necesidades del programa. Resultan ubicaciones adecuadas a los fines propuestos. En muchos casos se trata de recursos comunitarios o espacios públicos para los que prevé solicitar, en su caso, la correspondiente autorización de uso.

CLECE: Como medios materiales la empresa ofrece: un ordenador portátil; teléfono móvil; vehículo de empresa.

Además hace una referencia genérica a la disponibilidad de otros medios que puedan ser requeridos a lo largo de la duración del contrato.

Sin embargo, no hace mención alguna a las instalaciones donde prevean desarrollar las actividades que proponen.

EULEN: Como medios materiales la empresa ofrece los siguientes: oficina-sede de la empresa en Ávila, dotada con teléfono, fax, internet, sala de reuniones, elementos informáticos, etc.; sala de formación equipada con ordenador, proyector de transparencias y diapositivas, DVD, radio CD, papelógrafo y pizarra; teléfono móvil para el responsable del servicio en el que pueda ser localizado permanentemente.

Además hace una referencia genérica a la disponibilidad de otros medios (material fungible, alimentos, utensilios de cocina, electrodomésticos) que puedan ser necesarios.

Sin embargo, no hace mención alguna a las instalaciones donde prevean el desarrollo de las actividades que proponen.

HUMANUS: Como medios materiales la empresa ofrece: un teléfono móvil para el coordinador del servicio en el que pueda ser localizado todos los días de la semana las 24 horas del día; un ordenador portátil; un cañón proyector.

No hace mención a las instalaciones donde prevean el desarrollo de las actividades propuestas.

b) Respecto a las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado.

ACCEM: Presenta tres mejoras:

- Primera mejora: Servicio de voluntariado. La mejora viene descrita de manera bastante y cuantificada de modo justificado, estando valorada en 600 €. Consiste en la gestión de un servicio de voluntariado para aquellas actuaciones en que se convenga acoger la colaboración de personas voluntarias como complemento de la calidad del servicio, asumiendo la entidad las competencias de promoción y difusión del servicio, captación de voluntarios, alta en el seguro de voluntariado, expedición de carnet identificativo, formación del personal voluntario y coordinación y supervisión continua del servicio.

- Segunda mejora: Servicios complementarios para la atención a población inmigrante, que incluye un Servicio de retorno voluntario, un Servicio de acogida temporal y un Servicio de Asesoramiento y asistencia legal para refugiados. Estando valorada de forma conjunta en 1.000 €. Aunque la mejora viene descrita detalladamente, su valoración económica no está motivada de modo bastante, y por tanto no supera el criterio del apartado b) de Mejoras del Anexo II, pues la entidad no establece qué porcentaje de tales servicios imputa al presente contrato y, por tanto, siendo imposible determinar su valor económico como mejora.

- Tercera mejora: Servicio de Interpretación y Traducción. Mejora descrita de manera bastante y cuantificada de modo justificado, estando valorada en 1.000 €. Consistente en un servicio que atenderá las necesidades de los Servicios Sociales municipales y el resto de servicios municipales en materia de interpretación y traducción, desplazándose el intérprete, previa concertación de día y hora, al centro municipal correspondiente o lugar acordado para labores de interpretación y/o traducción no jurada de documentos.

El valor económico final de las mejoras ofertadas por ACCEM es de 1.600 €.

CLECE: Presenta una mejora:

- Agenda electrónica - PDA. La mejora viene descrita de manera bastante y cuantificada de modo justificado, estando valorada en 299 € por unidad, ofreciendo un dispositivo para cada uno de los tres trabajadores que integrarán la plantilla adscrita directamente a la prestación del servicio, con la finalidad de optimizar el rendimiento de su trabajo, teniendo los dispositivos instalado diverso software de gestión (correo electrónico, navegación por internet...)

El valor económico final de la mejora ofertada por CLECE es de 987 €.

EULEN: Presenta seis mejoras:

- Primera mejora: Oficina sede en Ávila. Sita en Paseo de Santo Tomás, 8. Local 3. Estando valorada de forma conjunta en 2.148 €. Aunque la mejora viene descrita, su valoración económica no está motivada de modo bastante, y por tanto no supera el criterio del apartado b) de Mejoras del Anexo II, no estableciéndose qué porcentaje de dicha instalación, sede de la empresa, se imputa al presente contrato y, por tanto, siendo imposible determinar su valor económico como mejora.

- Segunda mejora: Traductor de apoyo. La presente mejora no está descrita de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza de tal mejora, por lo que no supera el criterio del apartado a) de Mejoras del Anexo II, en la medida en que la empresa indica en su propuesta: "*para los usuarios que requieran de sus servicios para la realización de trámites administrativos*", siendo esta descripción insuficiente a los efectos de determinar su carácter de verdadera mejora. (Valorada en 183 €)

- Tercera mejora: Ordenador portátil. Mejora descrita de manera bastante y cuantificada de modo justificado, estando valorada en 1.480 €. Se trata de un portátil con tarjeta 3G, para conexión a internet, y diverso software de gestión (Programa AS400, portal del empleado, correo electrónico...)

- Cuarta mejora: Electrodomésticos. La presente mejora no está descrita de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza de tal mejora, por lo que no supera el criterio del apartado a) de Mejoras del Anexo II, en la medida en que la empresa tan sólo indica, sin mayor descripción en su propuesta: "*refrigerados, microondas, menaje*" resultando insuficiente a los efectos de determinar su carácter de verdadera mejora. (Valorada en 526 €)

- Quinta mejora: Teléfono gratuito de orientación psicosocial para los usuarios. La presente mejora no está descrita de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza de tal mejora, por lo que no supera el criterio del apartado a) de Mejoras del Anexo II, en la medida en que la empresa no incluye ningún tipo de descripción de la misma, más allá del enunciado, siendo ello insuficiente a los efectos de determinar su carácter de verdadera mejora. (Valorada en 222,56 €)

- Sexta mejora: Disposición del equipo Técnico y Asesor de EULEN. Estando valorada en 300 €. Aunque la mejora viene descrita, su valoración económica no está motivada de modo bastante, y por tanto no supera el criterio del apartado b) de Mejoras del Anexo II, no estableciéndose qué porcentaje de tal servicio se imputa al presente contrato y, por tanto, siendo imposible determinar su valor económico como mejora.

El valor económico final de las mejoras ofertadas por EULEN es de 1.480 €.

HUMANUS: Presenta una mejora:

- Importe de 500 €. La mejora viene descrita de manera bastante, consistiendo en la aportación por la empresa de una cantidad de 500 € para destinar a aquellas necesidades del programa que se estimen convenientes, tales como: gastos de difusión del programa (folletos, carteles, cuñas publicitarias...), adquisición de material fungible u otras. Su valor económico es de 500 €.

El valor económico final de la mejora ofertada por HUMANUS es de 500 €.

Una vez cuantificadas cada una de las mejoras ofertadas por los licitadores que han superado los apartados a) y b) de Mejoras del Anexo II, se bareman las propuestas con aplicación de la fórmula expresada en dicho Anexo II.

En cuanto a la propuesta económica, el resultado de la puntuación proviene de la aplicación de la fórmula prevista en el pliego.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., del de U.P.yD., con el voto en contra de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, seis votos a favor, dos abstenciones y un voto en contra, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de desarrollo de programas y servicios de atención a la inmigración, convivencia intercultural e integración social en el municipio de Ávila a ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN, en el precio de 64.500 €.

- Aprobar el mencionado gasto, con cargo a la partida presupuestaria 05 23126 22799.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

**C) Explotación bar-cafetería Centro Municipal Polivalente de la zona sur.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de abril de 2.012, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la explotación del bar-cafetería del Centro Municipal Polivalente de la zona sur, se aprobaba el pliego

de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato, con un canon mínimo de licitación de 16.800 (8.400 €/año).

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de junio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

Don David Hernández Hernández Presenta una memoria descriptiva comprensiva de los siguientes apartados: actividades que se desarrollan, horario, plantilla, ropa de trabajo, maquinaria y accesorios, combustible utilizado, potencia de luz contratada, servicio público, origen de las materias primas y almacén de productos de limpieza.

Significar que en las actividades a desarrollar, únicamente menciona que se realizarán actividades como jornadas gastronómicas y actividades en las que puedan participar todos los usuarios del centro, sin entrar en más detalles que concreten las mismas.

En cuanto al horario de funcionamiento, cumple con lo estipulado en el Pliego de condiciones administrativas, con excepción de los Sábados en que fija el horario de 9,00 a 15,00 horas, a pesar de que la cláusula 5ª del Pliego establece que el horario del citado día es de 8,00 a 15,00 horas.

Como plantilla detalla que la composición de la misma consta del titular y un trabajador.

Detalla la maquinaria y accesorios de la zona de barra, presentando presupuesto de la totalidad de material.

Detalla igualmente la dotación de material de los servicios públicos.

Anuncia un pintado anual de paredes y techo, así como el pulimiento de suelos de todas las dependencias del local, así como limpieza diaria del local a través de los productos adecuados a tal fin.

Adjunta fotografías de los elementos a instalar, así como un documento acreditativo de la solución técnica adoptada en referencia a las modificaciones necesarias para eliminar los olores de la segunda planta del edificio, a través de la instalación de un conducto de extracción de humos desde la salida actual de la campana extractora a la cubierta por un valor económico de 2.738,84 euros.

Don Epifanio Burguillo Rodríguez detalla la forma de prestación del servicio como una continuidad de la titularidad de la explotación que regenta desde hace 18 años, considerando que la forma de prestación del mismo queda suficiente acreditada con dicha trayectoria.

Considera que a la fecha el local está en perfectas condiciones de explotación, de limpieza, pintura y decoración al haber realizado todos los años diversas obras de pintura de las instalaciones, mejoras de acondicionamiento del local, limpiezas a fondo del local, y adquisición de enseres y mobiliario diverso.

Manifiesta que en todos los años de servicio no se han producido incidentes graves en el desarrollo del servicio.

No acompaña fotografías, manifestando que el Ayuntamiento conoce y, en general, son conocidas las condiciones en que se encuentra el local y que el mismo no ha cambiado de forma importante, justamente por llevar años explotando el establecimiento. De hecho, refiere que las instalaciones, mobiliario y enseres al estar el local en funcionamiento y el mobiliario ya instalado son los mismos que en la actualidad, manifestando que se ha ido renovando lo que se encontraba en desuso.

En cuanto al documento acreditativo de la solución técnica a adoptar en referencia a las modificaciones necesarias para eliminar los olores de la segunda planta del edificio manifiesta haberse entrevistado con un Técnico al respecto, asumiendo la ejecución a su cargo si bien no detalla la solución técnica ni el coste de la misma.

Respecto a las mejoras Don David Hernández Hernández, habla de la restauración del Local, a través de la pintura del mismo, modificación del mobiliario y renovación de la maquinaria de hostelería para un correcto funcionamiento, de un plan de control de plagas por una empresa autorizada y de ventilación y extracción de humos y renovación de aires.

Dichas mejoras no son valoradas de conformidad por cuanto la conservación, pintura y limpieza así como la instalación del mobiliario preciso, se consideran de conformidad con la cláusula 5ª del Pliego obligaciones del contratista en la prestación del servicio y no mejoras.

La ventilación y extracción de humos y renovación de aires igualmente no son valoradas al no venir descritas de manera bastante para enjuiciar su naturaleza así como por no estar cuantificadas ni expresadas en valor económico.

Don Epifanio Burguillo Rodríguez, no establece apartado de mejoras, limitándose a decir que durante los 18 años que regenta el bar ha realizado diversas obras de mejoras en su acondicionamiento y decoración y que está en condiciones de mejorar el servicio en todo lo posible.

En base a lo expuesto no se valora el apartado de mejoras a ninguna de las solicitudes.

Respecto al listado de Precios, la mejor puntuación se otorga de modo comparativo en base al listado con mejores precios y el resto en función de los diferentes precios, homogeneizando los productos ofertados. Así se distingue entre productos con precio inferior de ambos y precios idénticos entre ambos solicitantes.

En base a lo expuesto, y dada la igualdad entre los listados de precios, con una ligera ventaja de Don Epifanio Burguillo, y sobre todo a la amplitud del listado de precios, ya que la lista de precios de Don Epifanio Burguillo se compone de 84 productos en los que se especifican los precios, mientras que la de D David Hernández únicamente dispone de 40 productos, se proponen las puntuaciones que constan en el informe.

La oferta económica es baremada según la fórmula prevista en el pliego.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a EPIFANIO BURGUILLO RODRÍGUEZ, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**D) Realización de los proyectos de desarrollo y de gestión y ejecución de las obras de urbanización del sector suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada PP**

**20-A "VICOLOZANO III. A.-** Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar la realización de los proyectos de desarrollo y de gestión y ejecución de las obras de urbanización del sector suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada PP 20-A "VICOLOZANO III. A", con la siguiente fundamentación.

Como dispone el art, 22 de la Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, los entes, organismos y entidades del sector público (y el Ayuntamiento de Ávila lo integra por mor del art. 3 del mismo texto legal) no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

En este sentido, conviene reseñar que el Ayuntamiento de Ávila es propietario de pleno dominio de los terrenos incluidos en al ámbito del sector industrial de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada PP 20-A "Vicolozano III. A" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, cuyos parámetros de ordenación general son los siguientes (B.O.P. nº 129 de 4 julio de 2.007, pags. 46-49 y concordantes):

- a) Superficie: 110.144 m<sup>2</sup>
- b) Superficie con SG: 125.204 m<sup>2</sup> (incluido sistema general)
- c) Edificabilidad: 0,4m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- d) Uso predominante: Industrial
- e) Aprovechamiento: 44.057,60 m<sup>2</sup> (Lucrativo total)
- f) Variedad de Uso: 10% mínimo

El artículo 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y modificado ampliamente por el Decreto 45/2009 de 9 julio, reseña que la actividad urbanística puede gestionarse de forma directa por la Administración competente en cada caso, sea el Ayuntamiento o la Administración de la Comunidad Autónoma o de forma indirecta por las demás Administraciones públicas o por la iniciativa privada, a excepción de la aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, de las actividades que impliquen el ejercicio de potestades de policía, intervención y sanción, y en general de las actividades que impliquen el ejercicio de autoridad, las cuales sólo pueden gestionarse de forma directa por la Administración competente en cada caso.

En tal sentido, el art. 5 del mismo texto legal aclara que la actividad urbanística pública es la que gestionan las Administraciones públicas, entendiéndose incluidas sus entidades dependientes, tanto si actúan de forma directa en el papel de Administración competente, como si actúan de forma indirecta. La competencia para desarrollar la actividad urbanística pública corresponde a los Municipios. No obstante, las demás Administraciones públicas y sus entidades dependientes pueden también ejercer la actividad urbanística pública en las formas y con el alcance previstos en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.

En este marco, y en aplicación de los principios constitucionales de la política económica y social, desarrollados en el Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, la actividad urbanística pública debe orientarse en todo caso a la consecución de los siguientes objetivos generales en lo que ahora interesa:

- Asegurar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.

- Establecer una ordenación urbanística guiada por el principio de desarrollo sostenible, que favorezca el desarrollo territorial y urbano equilibrado y solidario; el progreso social y económico, mediante la modernización de infraestructuras y equipamientos y la regulación del

uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo, la atracción de nuevas inversiones y la capacidad para incorporar las innovaciones tecnológicas; la cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de usos y actividades, la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte y la previsión de las dotaciones necesarias en condiciones óptimas de accesibilidad y funcionalidad; la mejora de la calidad urbana, mediante actuaciones que favorezcan la continuidad y armonía del espacio urbano e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades, o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas; impedir la especulación del suelo, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.

En un contexto de crisis es indudable el papel preponderante de las administraciones públicas, esencialmente la local por su proximidad a los ciudadanos y por sus competencias en la materia, para impulsar iniciativas que de modo racional puedan ejercer una intervención en el mercado para favorecer el desarrollo de infraestructuras, dotaciones y ámbitos de actuación en el que se desarrollen inversiones, se generen puestos de trabajo y se impulse el bienestar del conjunto de los ciudadanos.

Por ello, dar participación a la iniciativa privada desde la dirección administrativa de la entidad, en este caso, además, dueña de los terrenos, en aras al logro de estos objetivos resulta un proceso imaginativo y oportuno.

Por ello debiera establecerse un sistema mediante el que, en el marco de la legislación aplicable, las actuaciones reseñadas como objeto del eventual contrato, incluyendo las obras de urbanización se abonasen como contraprestaciones en especie, sin disponer abono en metálico por su ejecución, dada la situación de las haciendas locales, siendo el importe resultante el que se derive de la adjudicación al quedar vinculado íntegramente y de manera determinante a la propuesta de ordenación y urbanización del sector que formulen los diferentes interesados.

Por tanto, el precio del contrato se determinaría en función de la ordenación propuesta y costes de urbanización establecidos en la oferta del adjudicatario delimitándose su contravalor o correspondencia en parcelas de resultado que se deriven de aquella previo informe técnico que acredite tal extremo. Ello evitará el desembolso de una cuantía con la que no cuenta el Ayuntamiento ni es previsible que pudiera habilitar fórmulas de liquidez inmediata.

Por el contrario, si parece necesario a corto plazo por lo ya dicho promover iniciativas que impulsen el desarrollo del tejido productivo de la ciudad y fomenten la economía, lo que permite colegir que se atempera, en clara sintonía, la promoción en estos momentos de la contratación de la realización de los proyectos de desarrollo y de gestión y ejecución de las obras de urbanización del sector suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada PP 20-A "VICOLOZANO III. A, que por su naturaleza urbanística reúne condiciones de idoneidad a los efectos reseñados, con la disposición de un sistema de abono en especie que garantice un contravalor justo y, al mismo tiempo, evite la especulación. Por ello, deberá primarse la implantación efectiva de actividades y no el mero desarrollo de obras de urbanización que no impulsarían de modo eficiente, real e inmediato el desarrollo de inversiones que generen puestos de trabajo y riqueza para la ciudad.

Con fundamento en cuanto antecede, se ordena la incoación del pertinente expediente administrativo en aras a licitar las obras de referencia, calificación que encaja en el concepto que define el artículo 6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, así como de conformidad lo que reseña el art. 12 del mismo texto legal ya que cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, siendo estas las obras de urbanización según el informe técnico evacuado al efecto.

Considerando la naturaleza del objeto de este contrato y la conveniencia de analizar diferentes aspectos que configuran su régimen, en la forma que fundamenta y refiere el propio expediente y el pliego, orientado al logro de la adecuada calidad y éxito de la actuación, está

justificada la utilización de un procedimiento abierto que permita la adecuada concurrencia, definiéndose su adjudicación en virtud del análisis y valoración de diversidad de criterios y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala, atendiendo a lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, previa su definición en el pliego.

Uno de ellos es la Propuesta de ordenación detallada valorando singularmente la corrección de la ordenación que se incorpora a la propuesta y su ajuste las determinaciones del planeamiento general, el grado definición y detalle de la misma y su coherencia con el estudio económico y justificación de la misma, la resolución de las dotaciones necesarias y la integración medioambiental con el entorno.

Igualmente se valorará la propuesta de parcelación con las de resultado adjudicadas al Excmo. Ayuntamiento enjuiciando el adecuado ajuste a la valoración económica aportada.

Otro es la Documentación acreditativa que justifique y garantice de modo bastante la implantación de una actividad o actividades en el sector de manera inmediata. Se valorará singularmente el tipo de actividad y justificación de su viabilidad, desarrollo y permanencia, puestos de trabajo que están previstos crear, plazas de aparcamiento previstas e instalaciones adicionales programadas además de las propias de la actividad.

También la Documentación justificativa de la temporalización del conjunto de las actuaciones. Se valorará la coherencia y justificación del menor plazo ofertado, tanto para la presentación de al documentación de los instrumentos de desarrollo como de urbanización.

Las mejoras ofertadas, por otra parte, vendrán descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza de tal mejora a criterio del comité de expertos. Deberán estar cuantificadas de modo justificado y se baremarán con aplicación de fórmula.

En virtud de todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas con sus correspondientes anexos, elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar la realización de los proyectos de desarrollo y de gestión y ejecución de las obras de urbanización del sector suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada PP 20-A "VICOLOZANO III. A".

A efectos puramente referenciales y determinación de umbrales de contratación, se cifra el coste en un valor estimado, según informe técnico evacuado al efecto, de 4.218.855,20 €.

No obstante, el precio del contrato se determinará definitivamente en función de la ordenación propuesta y costes de urbanización y de gestión establecidos en la oferta del adjudicatario delimitándose su contravalor o correspondencia en parcelas de resultado que se deriven de aquella previo informe técnico que acredite tal extremo, según pliego.

- Aprobar como sistema singularizado de abono contraprestaciones en especie en el modo que se reseña seguidamente, dado que no se dispone el abono en metálico por su ejecución: en los instrumentos de desarrollo y gestión urbanística que se elabore al efecto deberá señalarse las parcelas de resultado que se adjudican al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, independientemente de las cesiones obligatorias que correspondan en función de la legislación urbanística aplicable y las determinaciones de ordenación general que vengán establecidas en el vigente P.G.O.U., siendo las restantes las que constituyen el precio o retribución en especie por la realización del objeto del presente pliego.

- Disponer la no procedencia de aprobación del gasto por no ser necesario el abono de importe alguno al adjudicatario, ya que el precio del contrato se determinará en función de la ordenación propuesta y costes de urbanización y de gestión establecidos en la oferta del adjudicatario delimitándose su contravalor o correspondencia en parcelas de resultado que se deriven de aquella previo informe técnico que acredite tal extremo.

- Exponer al público el acuerdo que antecede mediante anuncio en el en el B.O.P., convocándose simultáneamente el procedimiento licitatorio.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales desde la publicación del anuncio en dicho boletín.

**E) Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., en Ávila para la ejecución de la infraestructura eléctrica necesaria para abastecer al sector industrial PP 20-A "VICOLOZANO III. A en el municipio de Ávila.** Fue dada cuenta del borrador de convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., en Ávila para la ejecución de la infraestructura eléctrica necesaria para abastecer al sector industrial PP 20-A "VICOLOZANO III. A y que trae causa en el acuerdo adoptado en la presente sesión relativo a la contratación de la realización de los proyectos de desarrollo y de gestión y ejecución de las obras de urbanización del sector suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada mencionado.

Y ello, considerando, que el Ayuntamiento ha proyectado ejecutar la urbanización y resulta acreditada la necesidad de dotar de Infraestructura Eléctrica al Área de Actuación que comprende el Sector mencionado en el punto anterior. La petición de energía eléctrica demandada a nivel de centro de transformación es de 1486 KVA, para suministrar de energía eléctrica a las construcciones e instalaciones que permite el planeamiento urbanístico de este sector.

Analizadas por IBERDROLA las posibilidades de atender la citada previsión de demanda, y para garantizar a cada parcela la potencia solicitada una vez realizada la infraestructura de distribución necesaria en la actuación, se constata la inexistencia de infraestructura eléctrica con capacidad suficiente en la zona, por lo que se establece como punto de conexión la Red de Distribución a 15 kV existente con adecuación necesaria de las instalaciones.

Por consiguiente, para poder atender la solicitud de suministro del Ayuntamiento, con la potencia final planificada y a desarrollar en el Plan Parcial, es necesario realizar las siguientes actuaciones en las Instalaciones de Distribución:

a) Alimentación desde el exterior de la actuación:

Cambio de conductor de LA-78 a LA-110 entre los apoyos 9041 y 2903, aproximadamente 3,4 Km de la LMT Seguridad Social de ST Ávila.

b) Infraestructura eléctrica interior

b.1). Canalización y tendido de la Red de Media Tensión (RMT), con conductor del tipo HERZ-1, que alimentará los centros de transformación nuevos, y/o los centros particulares de los usuarios finales, en función de la disposición de las parcelas y el trazado de los viales. Esta línea tendrá su inicio en las cercanías del apoyo 9061 de la línea Seguridad Social de ST Ávila y después de pasar por los CTs del sector cerrará el anillo en el CM Vicolozano.

b.2) Obra civil y equipamiento de dos Centros de transformación de distribución (CT), para ubicar cuatro máquinas de 400 KVA que transformarán la tensión de 15kV a 0,4 kV para atender los suministros en BT. La estructura de los CTs será de dos posiciones de línea y dos de transformador.

b.3) Canalización y tendido de la Red subterránea de baja tensión (RBT), entre los centros de transformación y las centralizaciones de contadores o Cajas Generales de Protección.

b.4) Centralizaciones de contadores y acometidas, a definir de acuerdo con el desarrollo del polígono según la demanda. Las acometidas irán desde la Red de Media hasta los centros de seccionamiento de los clientes en Media Tensión o bien desde la Red de Baja Tensión hasta las

centralizaciones de contadores o Cajas Generales de Protección en Baja Tensión.

El Ayuntamiento, en el marco del expediente de contratación antes reseñado, tiene el propósito de dar el mejor cumplimiento a las obligaciones que legalmente le corresponden en materia urbanística, y siendo interés de IBERDROLA ostentar la titularidad de las instalaciones eléctricas necesarias para desarrollar la actividad de distribución en las indicadas Actuaciones Urbanísticas, las partes expresan su interés en regular a través del presente Convenio aquellos aspectos relativos a la financiación, construcción, utilización y gestión de las instalaciones definidas previamente, y todo ello de conformidad con las cláusulas cuyo tenor obran en el expediente de su razón.

En base a todo ello, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., en Ávila para la ejecución de la infraestructura eléctrica necesaria para abastecer al sector industrial PP 20-A "VICOLOZANO III. A, con el tenor literal que obra en el expediente de su razón y que se incorporará como anexo al pliego de condiciones aprobado y que rige la contratación de la realización de los proyectos de desarrollo y de gestión y ejecución de las obras de urbanización del sector suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada mencionado.

- Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Alcalde-Presidente para su firma.

#### **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 13 de junio pasado, el 68,65% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 92,24%, de Serones 57,80% y de Fuentes Claras del 100%.

**C) Terrazas con mesas y sillas.** Por la Presidencia se expuso que, con motivo de la celebración de la eurocopa de fútbol están proliferando las pantallas de televisión situadas en las terrazas de los establecimientos y, dado que con carácter general no están permitidas, la Policía ha intervenido forzando su retirada.

Por ello, y tras la reunión mantenida con representantes del sector, somete a consideración de la Junta de Gobierno el autorizar excepcionalmente la colocación de estas pantallas hasta la conclusión de la competición.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la instalación de pantallas en las terrazas de los establecimientos de hostelería con carácter excepcional hasta la conclusión de la eurocopa de fútbol y con un límite de horario de funcionamiento hasta las 24,00 horas.